



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°1237-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **20 DIC 2022**

VISTO:

El Informe N° 284-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN de fecha 23 de noviembre del 2022 con Registro Sisgado N° 3967425/3186786, Informe N° 900-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM de fecha 23 de noviembre del 2022 con Registro Sisgado N° 3969033/3186786, Informe N°077-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/NOD, Informe N° 287-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN de fecha 28 de noviembre del 2022 con Registro Sisgado N° 3977474/3186786, Informe N° 903-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM de fecha 29 de noviembre del 2022 con Registro Sisgado N° 3983057/3186786 Y Memorando N° 1125-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR de fecha 01 de diciembre del 2022, con Registro Sisgado N° 3992526/3186786, Decretos N°s 3992526-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM de fecha 01 de diciembre del 2022 y Decreto N°3992526-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OA-URH, de fechas 04 de diciembre del 2022, sobre contrato de personal para labores de carácter temporal, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 728-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 12 de agosto del 2022, se le ha renovado la contrata, entre otros, a la servidora contratada Rosalín Castillo Ochoa, en la plaza N° 30, pero con Nivel Remunerativo SPF;

Que, mediante Memorando N° 1125-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/DR de fecha 01 de diciembre del 2022, por necesidad de servicio institucional y a mérito del Informe N° 903-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM, Informe N° 287-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH y el requerimiento y propuesta

7051

de personal profesional remitido por la unidad estructurada solicitante de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, que forma parte integrante de la presente resolución, se ha visto por conveniente disponer la contrata de personal, bajo la modalidad de servicios personales, en la plaza y nivel remunerativo, vale decir en una plaza perteneciente a la servidora de carrera quienes por cumplir 70 años han dejado vacante su plaza de origen, establecida en los instrumentos de gestión Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13, LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020-, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); asimismo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, restituye la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, " las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...);

[Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº1237-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **20 DIC 2022**

del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional Sectorial N°728-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 12 de agosto del 2022, en el extremo de la contrata de la servidora contratada ROSALIN CASTILLO OCHOA en la plaza N°30 Nivel Remunerativo SPF, por lo fundamentos expuestos en la presente resolución,

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATAR por necesidad de servicio institucional, a la administrada indicada en el cuadro que yace líneas abajo, por la modalidad de servicios personales, con cargo al presupuesto de las plazas y niveles remunerativos presupuestadas, establecidas en los documentos técnicos de gestión, vigentes solo para efectos de pago, para cumplir funcionalmente las labores asignados por su jefe inmediato en las diferentes unidades estructuradas, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) por las consideraciones señaladas en la parte considerativa del presente acto resolutive:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	N° DE PLAZA	NIVEL REM	PERIODO DE CONTRATO	AFECTO A PESUPUESTO DE LA PLAZA DE UNIDAD ESTRUCTURA SOLO PARA FINES DE PAGO, PARA CUMPLIR CARGO FUNCIONAL TEMPORAL:
1	CASTILLO OCHOA, Rosalín	30	SPC	01/12/2022 al 31/12/2022	Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración

9081

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la remuneración de la servidora contratada es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales abandono de cargo, deficiencia de desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales en el Decreto legislativo N°276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal 2.1.11.13: Contratos a plazo fijo; y, a la cadena presupuestal 2.1.11.21: Asignación a Fondos para Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHAY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

